



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022).

PRUEBA EXTRAPROCESAL – INTERROGATORIO DE PARTE No.
110014003031-2022-00214 00

Estando las presentes diligencias al Despacho para lo pertinente, el Despacho dispone:

Señalar la hora de las **9:00 AM del día 2 de junio de 2022**, para que comparezca virtualmente a este Despacho el señor **JUAN PABLO SANABRIA ECHANDIA**, en su condición de representante legal de la sociedad **ANCLAJES Y CONSTRUCCIONES S.A.S.** a fin de que absuelva interrogatorio de parte que le será formulado por el mandatario judicial del solicitante **SEPTICLEAN S.A.S. E.S.P.**

En dicha oportunidad, en los términos del artículo 7° del Decreto 806 de 2020, se cita a las partes para que concurren personalmente a través del aplicativo **TEAMS** a rendir interrogatorio, cuyo enlace será enviado a las direcciones de correo electrónico informadas para efectos de notificaciones judiciales.

En caso de que alguno de los intervinientes no cuente con los medios tecnológicos para acceder al aplicativo TEAMS, conforme a lo normado en el artículo 7° en mención, su intervención será vía telefónica, previo informe al Despacho en punto a ello.

Por secretaría proceda al agendamiento de las partes a través de la herramienta en mención para la materialización de la diligencia señalada en esta determinación.

Ahora, si a la fecha no se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3° del decreto 806 de 2020, esto es, informar al Juzgado los canales digitales dispuestos por las partes e intervinientes de la audiencia para los fines del 2022 proceso o trámite, deberán proceder de conformidad, dentro del término de ejecutoria de esta determinación, so pena de hacerse acreedores a las sanciones de ley a que haya lugar.

Cítese mediante notificación personal **Art. 183 del C.G.P** en concordancia con lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

Reconocer personería adjetiva al abogado CAMILO ANDRÉS MOLANO NAVARRETE como apoderado de la parte solicitante, en los términos del poder a él otorgado.

Por secretaría proceda a **NOTIFICAR** a las partes y dejar constancia de tal actuación en el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹,

Firma Electrónica
CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
JUEZ

1

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 28 del 25 de marzo de 2022, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria

Firmado Por:

Claudia Yamile Rodriguez Beltran

Juez

Juzgado Municipal

Civil 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e2e425fca7faf5baa19d7cbd073d90d00f53b7081d1753c4ffc2fb19b080d48**

Documento generado en 24/03/2022 03:41:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>